

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2015, DERIVADA DEL ESCRITO LIBRE NÚMERO: 05/2015.**

**ANTECEDENTES**

1. El 26 de mayo de 2015, se recibió en esta Unidad de Enlace el escrito libre registrado bajo el número 05/2015, en el cual se requirió lo siguiente:

[...]

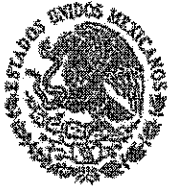
Que por medio del presente escrito, con fundamento en el artículo 8º Constitucional, vengo a solicitar se expidan copias certificadas a mi costa de las demandas iniciales de los juicios de nulidad promovidos por la empresa [REDACTED] los cuales enseguida se detallan, para lo cual proporciono el número de crédito impugnado número de expediente y número de Sala en la que se radicaron dichos juicios:

CREDITO	SALA REGIONAL	EXPEDIENTE DE LA SALA
100089866	TERCERA	31349/06-17-3-8
100089863	NOVENA	31350/06-17-09-8
100088574	NOVENA	31305/06-17-09-1
100088369	PRIMERA	31253/06-17-01-1
100088264	CUARTA	31266/06-17-04-9
100089858	NOVENA	31270/06-17-09-6
100087157	PRIMERA	31252/06-17-01-5
100087566	CUARTA	31295/06-17-04-2
100088370	OCTAVA	31251/06-17-08-7
100088856	DECIMA	31261/06-17-10-9

Asimismo, vengo a solicitar copias certificadas a mi costa del Poder General para Pleitos y Cobranzas No 70,943 ante la fe del Notario Público No 216 del Distrito Federal [REDACTED] poder otorgado por la empresa [REDACTED] instrumento registrado ante ese H Tribunal bajo el NO 6344 foja 12 del Libro XXVIII.

[...]

[Énfasis añadido]



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Sexta Sesión Ordinaria 2015  
Escrito Libre: 05/2015



2. El 28 de mayo de 2015, la solicitud de mérito fue turnada a través del oficio UE-SI-0689/2015, a la Novena Sala Regional Metropolitana de este Tribunal.

3. El 05 de junio de 2015, la Primera Ponencia de la Novena Sala Regional Metropolitana ingresó a la Unidad de Enlace el oficio sin número, mediante el cual otorgó respuesta a la solicitud de información de referencia señalando lo siguiente:

[...]

Se le informa que el Jefe del Departamento del Archivo General de este Tribunal, mediante oficio número AG. 2399/15 de fecha 01 de julio de 2015, manifiesta que después de buscar el expediente 31305/06-17-09-1, promovido por [REDACTED], informa que el mismo destruido, ello en base al Acuerdo G/JGA/38/2011 acordado en sesión de fecha 29 de septiembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la sesión de fecha 29 de septiembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al listado: "Destrucción de expedientes concluidos hasta 2007", y para demostrarlo remite copia de la foja autorizada de dicho listado, documentos de los cuales se le remite copia simple.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le informa que no es posible acceder a la información solicitada, es decir, expedir al solicitante las copias certificadas de la demanda inicial del expediente 31305/06-17-09-1, al existir imposibilidad material, toda vez que el mismo fue destruido.

[...].

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Este Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XIV, inciso e), y 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 17, 18, 19, fracción I, y 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de dicha Ley, así como en el diverso 70, fracción II, del Reglamento Interior del propio Tribunal.



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Sexta Sesión Ordinaria 2015  
Escrito Libre: 05/2015



**Segundo.-** A fin de determinar la procedencia de la declaración de inexistencia por parte de la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal, en relación a la solicitud de acceso a la información mediante escrito libre, que nos ocupa, en la cual se requirió entre otra información, copia certificada del escrito inicial de demanda del juicio de nulidad promovido por la empresa Sistema de Crédito Automotriz, S.A. de C.V., instaurado en virtud del crédito 1000088574 ante la Sala referida, bajo el número de expediente 31305/06-17-09-1.

Al respecto, la Novena Sala Regional Metropolitana mediante oficio sin número de fecha 04 de junio de 2015, indicó a través del oficio AG. 2399/15, signado por el Jefe del Archivo General del Tribunal que manifestó que el expediente 31305/06-17-09-1 fue destruido de conformidad con el Acuerdo G/JGA/38/2011, expedido por la Junta de Gobierno y Administración, acordado en sesión de fecha 29 de septiembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se determinó la depuración de expedientes jurisdiccionales concluidos hasta 2007, remitiendo para ello copia de la foja autorizada de dicho listado.

Tercero.- El Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, prevé:

**Artículo 29.** *En caso de que en los archivos de la Unidad Jurisdiccional o Administrativa que haya recibido la solicitud no obre la información requerida, informará este hecho a la Unidad de Enlace mediante oficio o a través del Sistema INFOMEX dentro del término de siete días hábiles siguientes a aquél en que recibió la solicitud de información de parte de la Unidad de Enlace y, en su caso, orientará sobre la posible ubicación de la información solicitada con objeto de facilitar su búsqueda. En dicho oficio se manifestará de manera fundada y motivada, las acciones realizadas para la búsqueda de la información que le haya sido solicitada y los resultados obtenidos.*

*La Unidad de Enlace realizará las acciones pertinentes para localizar la información solicitada en los archivos de las áreas correspondientes. En caso de no encontrar dicha información, la Unidad de Enlace remitirá al Comité un informe en el que exponga las manifestaciones de las Unidades Jurisdiccionales o Administrativas a las que se turnó la solicitud, a fin de que el Comité analice el caso concreto y, en su caso, expida una resolución de inexistencia de la información solicitada.*



**Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa**

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Sexta Sesión Ordinaria 2015  
Escrito Libre: 05/2015



*La Unidad de Enlace notificará al solicitante la resolución emitida por el Comité, dentro del plazo establecido en los artículos 44 de la Ley y 28 de este Reglamento.*

Como se desprende del precepto antes citado, la inexistencia se refiere a aquella información que no se encuentra en los archivos de las unidades administrativas que de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas por la normatividad que regula su actuación deberían poseerla. En ese sentido, en términos del propio artículo referido en caso de no contar con dicha información deberán hacerlo del conocimiento del Comité de Información del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a fin de que una vez analizado se emita de ser procedente, una resolución confirmando la inexistencia de la información requerida.

Al respecto, se cuenta con la respuesta de la unidad a la cual de conformidad con sus atribuciones y lo manifestado por el solicitante, podría conocer de la información, es decir, la Novena Sala Regional Metropolitana, la cual indicó que fue destruido el expediente 31305/06-17-09-1 en el cual consta la información, anexando para ello el oficio AG.2399/15 en el que se señala tal aseveración.

Asimismo, adjunto el listado "Destrucción de expedientes concluidos hasta 2007", emitido al amparo del Acuerdo G/JGA/38/2011, expedido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal, acordado en sesión de fecha 29 de septiembre de 2011, y publicado en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2011, y en el cual se determinó la destrucción de los expedientes establecidos en el primer punto de acuerdo a lo siguiente:

***PRIMERO.-Se ordena la depuración, baja y destrucción de los expedientes, así como de las constancias, pruebas y documentos agregados a los mismos, que hayan sido del conocimiento de la Sala Superior y de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que se encuentren totalmente concluidos al último día del año 2007, con independencia de la fecha en que se haya iniciado su integración.***

Asimismo, es importante indicar que la Novena Sala Regional Metropolitana acompañó copia de una foja del inventario en el que se encuentra enlistado el expediente 31305/06-17-09-1 para su destrucción, ubicado bajo el número



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Sexta Sesión Ordinaria 2015  
Escrito Libre: 05/2015



consecutivo 177, cabe señalar que dicha lista fue elaborada en cumplimiento del Acuerdo antes mencionado.

En ese sentido, se puede aseverar que no se cuenta con el escrito inicial de demanda del juicio contencioso administrativo 31305/06-17-09-1, en virtud de encontrarse en el propio expediente que fue destruido de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo G/JGA/38/2011 y como queda plenamente acreditado con las documentales exhibidas por la Novena Sala Regional Metropolitana.

Por lo expuesto y fundado este Comité de Información:

#### RESUELVE

**Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité **DECLARA LA INEXISTENCIA** de la información requerida en el expediente 31305/06-17-09-1.

**Segundo.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción I, 21, fracción III, y 29, último párrafo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que notifique el presente acuerdo al solicitante, así como a la Novena Sala Regional Metropolitana.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Información, **MAG. HÉCTOR FRANCISCO FERNÁNDEZ CRUZ**, en su carácter de Presidente del Comité; el **LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ VILA**, Asesor Jurídico de la Secretaría Operativa de Administración; firmando en suplencia del **LIC. ENRIQUE OLASCOAGA CARBAJAL**, Secretario Operativo de Administración, el **C.P. MIGUEL ÁNGEL FLORES MORALES**, Director de Registro Patrimonial; firmando en suplencia de la **LIC. ALEJANDRA BISTRAÍN HERNÁNDEZ**, Contralora Interna del Tribunal, precisándose que la actuación de



**Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa**

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Sexta Sesión Ordinaria 2015  
Escrito Libre: 05/2015

las respectivas suplencias es de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y la LIC. CECILIA GEORGINA ARENAS CABRERA, Titular de la Unidad de Enlace y Secretaria Técnica del Comité de Información, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de junio de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**Mag. Héctor Francisco Fernández  
Cruz**  
Integrante de la Junta de Gobierno  
y Administración  
Presidente del Comité de  
Información.

**Lic. Alejandro Fernández Vila**  
Asesor Jurídico de la Secretaría  
Operativa de Administración.

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.



**C.P. Miguel Ángel Flores Morales**  
Director Registro Patrimonial.

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Lic. Cecilia Georgina Arenas  
Cabrera**  
Titular de la Unidad de Enlace  
Secretaria Técnica del Comité de  
Información.